



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Telefax. (8) 592-7348

**Agosto once (11) de dos mil veintidós (2.022)**

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03-001-2002-00153-00
	Clase:	EJECUTIVO - LABORAL
DEMANDANTE:		GERMAN MENESES BARÓN
DEMANDADO:		SOCIEDAD CECILIA TSALICKIS E HIJOS S.C.S.
DECISIÓN:		REQUERIMIENTO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 0314**

En atención a la solicitud elevada por el representante de la parte activa, es de memorar que, en el mismo sentido que en lo que en esta ocasión se solicita, el Despacho se ha pronunciado en múltiples oportunidades, requiriendo a la Sociedad Especial de Activos Especiales -SAE-, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-, para que se materialice el pago de la obligación ejecutada, en el marco de este proceso.

De dichos requerimientos, la SAE únicamente respondió al último realizado, en escrito allegado el pasado 25 de enero, indicando que,

*"... a la fecha no cuenta con los recursos suficientes para atender dichas obligaciones inmediatamente, pero se está adelantando como se dijo antes el saneamiento de los inmuebles de propiedad de la sociedad para su venta, como también la devolución de unos recursos con los que cuenta el FRISCO y que son de la sociedad, para esto ya tenemos la solicitud de la Gerencia Financiera de esta entidad para su evaluación y en caso de proceder efectuar el desembolso de dichos dineros lo antes posibles.*

*Por lo tanto, en cuanto contemos con los recursos devueltos por el FRISCO, procederemos a adelantar el pago de las acreencias laborales hasta donde el dinero que nos reintegren alcance, para esta parte solicitaremos una audiencia para tratar la forma de pago y solicitar aclaración en algunas de las liquidaciones proferidas."*

Así las cosas, y ante el actual escenario, que se suscita, el Despacho habrá de acceder a la solicitud realizada por la parte actora, en el sentido de

que, por Secretaría, se requiera a la SAE, con el fin de que realice el pago de las acreencias laborales generadas con ocasión a la decisión emitida en el marco de este pleito, en el menor tiempo posible; informándosele del estado de esta causa, el valor de la última liquidación del crédito aprobada. O, en caso contrario, indiqué de manera concreta y precisa en qué tiempo realizará dicho pago requerido.

De igual modo, lo anterior no obsta para advertir que, de acuerdo con los anexos aportados con la solicitud, se vislumbra que para la anualidad 2.011 el Juzgado 14 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, profirió sentencia de extinción del derecho del dominio privado, dejando los bienes, que eran de propiedad la Sociedad Cecilia Tsalickis e Hijos S.C.S., en cabeza de la Nación - FRISCO -Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-, por lo que se llama al peticionario a que despliegue las acciones necesarias sobre dicho bienes, para conseguir el pago efectivo de las acreencia laborales, contenidas en este libelo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

**RESUELVE:**

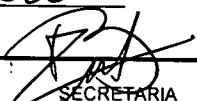
**PRIMERO:** REQUERIR a la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E.-, para que se pronuncie acerca de lo señalado, en un término máximo de diez (10) días; y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación, para que ejerza sus funciones sobre la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E.- dada la inactividad que esta ha tenido para con esta causa.

**SEGUNDO:** LLAMAR a la parte activa, para que desarrolle las acciones pertinentes sobre los bienes que eran propiedad la Sociedad Cecilia Tsalickis e Hijos S.C.S. y hoy se encuentran en cabeza de la Nación - FRISCO -Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-, para lograr el pago efectivo de las acreencias laborales; por lo antes expuesto

**TERCERO:** Por Secretaría, ofíciase al respecto a la entidad requerida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>039</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>12/08/2022</u>
 SECRETARIA